



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 002-2023-GR-APURIMAC/CR

Abancay, 31 de marzo del 2023

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
POR CUANTO:**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En la tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda el Proyecto de **“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL LOGOTIPO, ISOTIPO Y MARCA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 2023 - 2026”**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el numeral 6 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar las normas inherentes a la gestión pública regional, siendo que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política radica en la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Decreto Ley N° 11323, se dictan disposiciones que deberán observarse respecto a los símbolos de la Nación. Escudo Nacional, Gran Sello del Estado, Bandera Nacional, Pabellón Nacional, Estandarte y Escarapela Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, se dictan normas sobre la información a ser consignada en la documentación oficial de los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos;

Que, de conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CONSEJO REGIONAL

carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; norma concordante con el literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo legal, que establece la atribución de éste órgano normativo para aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

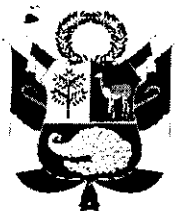
Que, el Gobierno Regional de Apurímac es la principal instancia ejecutiva y administrativa de gestión regional. En tal sentido, es inherente a sus actividades la realización de trámites, procesos, acciones, planes y programas, los cuales generan documentación diversa física y virtual y/o electrónica, correspondiendo oficializar el empleo de elementos que permitan dotar de identidad institucional a las diferentes acciones realizadas;

Que, la marca de gestión y logotipo del Gobierno Regional de Apurímac es de uso obligatorio en los documentos oficiales, comunicaciones, medios electrónicos, impresos, auditivos y difusión, de las instituciones de la administración pública regional subordinadas al Gobierno Regional, que formará parte de la presente Ordenanza Regional;

Que, el logotipo propuesto contempla el Escudo del Gobierno Regional de Apurímac que representa la riqueza humana, cultural, mineral y natural de nuestra región, que se encuentra conformado por tres cuerpos en el cuerpo superior se encuentra la representación estadística del Santuario Nacional del Ampay y la planta de la tuna, en la parte inferior al lado derecho en fondo rojo se encuentra el Monolito de Saywite representación arquitectónica de la presencia de la Cultura Inca, y en el lado inferior izquierdo la representación de un asiento minero que representa la riqueza minera de nuestra región;

Que, según lo sustentado por la Oficina Regional de Comunicaciones, la marca de gestión institucional "Gobierno Regional de Apurímac", se configura como un logotipo basado en la textilería apurimeña, en el centro del isotipo se ubica el mapa de Apurímac, símbolo distintivo y fácil de reconocer y, que a su vez genera sentimiento de pertenencia e identidad alrededor del mapa se observa las figuras de 7 personas con las manos levantadas que a su vez, este símbolo representa la unidad y participación de toda la región, símbolo con un estilo reservado en la textilería apurimeña de patrones geométricos comunes encontrados en las vestimentas representativas de la región; en cuanto a los colores, estos fueron extraídos de las banderas de cada una de nuestras provincias, encontrando similitudes entre una y otra, obteniendo una paleta variada de colores; en cuanto al eslogan, consideramos necesario fortalecer la política de comunicación del Gobierno Regional con el logo y frase "UNIDOS POR EL PUEBLO", que resume nuestra identidad y compromiso: somos el gobierno del pueblo y para el pueblo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CONSEJO REGIONAL

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional; con el voto por Unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL LOGOTIPO, ISOTIPO Y MARCA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 2023 - 2026”;

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL LOGOTIPO, ISOTIPO Y MARCA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 2023 -2026”; de uso obligatorio en los documentos oficiales, comunicaciones, medios electrónicos, impresos, auditivos y difusión, de las instituciones de la administración pública regional subordinadas al Gobierno Regional, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Sub Gerencias, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Jefes de Instituciones y Unidades Ejecutoras, el estricto cumplimiento bajo responsabilidad, de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar en todo sus extremos la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2019-GR-APURIMAC/CR, de fecha 24 de mayo del 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treintaun días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



PERCY GODOY MEDINA
Gobernador
Gobierno Regional de Apurímac